



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1 de 3  
OAM N° 002/14

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°.- 002/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, determina emitir la presente disposición de embanderamiento con los símbolos Patrios Nacionales y Departamentales según sea el caso, a lo largo de la presente gestión; independientemente de los actos cívicos que se puedan realizar en dichas fechas.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en el afán de prever a lo largo de la gestión la conmemoración de los actos cívicos nacionales y locales, ha determinado emitir el instrumento normativo correspondiente con la antelación debida.

Que, el civismo y el amor que profesamos a nuestra patria se pueda plasmar en los actos conmemorativos cívico-históricos a lo largo de la presente gestión mediante los actos preparados para la ocasión y el embanderamiento de nuestra ciudad con los símbolos patrios.

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado determina a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, fundada en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico; estableciendo igualmente en su Artículo 21 numeral 1., el derecho de todas las bolivianas y bolivianos a su auto identificación cultural.

Que, con respecto a las culturas, la Constitución Política del Estado igualmente establece en su Artículo 98, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado, siendo responsabilidad de éste el preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existente en el país; así mismo en su Artículo 99, establece que el Estado garantizará la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que el Art. Único del Decreto Supremo N°405 del año 2010 establece que como día de la Fundación del Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, se declara feriado con suspensión de actividades públicas y privadas a nivel nacional el día 22 de enero de cada año.

Que, debemos recordar y celebrar el gran legado de los próceres de la patria y los actos históricos que han definido el curso de la historia para nuestro país y nuestra ciudad.

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### DISPONE:

Art.1º EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la Tricolor Boliviana, la Wiphala y la bandera de Chuquisaca, para el día 22 de Enero de 2014, en conmemoración del IV Aniversario del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 405 del 20 de Enero de 2010.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2 de 3  
OAM N° 002/14

Art.2° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

  
 Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....<sup>20</sup>.....del mes de enero del año dos mil catorce.

  
 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

